



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de FEBRERO de 2022 - Año 18 - N°625



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA GRAL. LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
A/C CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
ASESORÍA LETRADA
SRA. VELAZQUEZ PEREYRA ROMINA VALERIA
SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA
ÁREA JUDICIAL
VACANTE
ÁREA ADMINISTRATIVA
SRA. GOUFFIER CAMILA NATALI
COORDINACIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
SRA. QUIROGA VALERIA PAOLA
PROGRAMA CONTROL NORMATIVO
SR. VELAZQUEZ JESÚS JUAN PABLO
PROGRAMA CONTROL ADMINISTRATIVO
VACANTE
PROGRAMA REDACCIÓN Y ESTILO
SRA. CATALFAMO CARINA
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
SRA. RABA MARÍA HALIMA
COORD. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIONES
VACANTE

SECRETARÍA DE HACIENDA
ASESORÍA LEGAL DE HACIENDA
VACANTE
SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN
SR. IGLESÍAS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SRA. ROLDÁN MUGUES DAIANA LAIS
DIRECCIÓN DE COMERCIO
SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
SRA. DURANDA LAURA VALERIA
DIRECCIÓN AUDITORÍA INFORMÁTICA
SR. MASSACESI RODRIGO ANDRÉS
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN FISCAL
SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA
DIRECCIÓN GENERAL DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE LABORATORIO BROMATOLÓGICO
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA
GENCIA GENERAL DEL MERCADO MUNICIPAL
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA
GCIA. DE ADMIN. Y FINANZAS DEL MERCADO MUNICIPAL
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA
GENCIA ENTE DE SERVICIOS
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA
GENCIA CENTRO DISPOSICIÓN FINAL
SRA. NAVAS ARRUTI CELINA ANDREA
SUBSEC. DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS
VACANTE

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
SRA. OLGUIN ECHENIQUE ROCÍO AILEN
COORD. GENERAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE Y JUVENTUDES
SR. GÓMEZ ALANIZ OSVALDO DANIEL
DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y EVENTOS
SRA. REYES ANA LUCÍA PATRICIA
PROGRAMA LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES
VACANTE
PROGRAMA RECREACIÓN INCLUSIVA Y EDUCATIVA
SR. SOSA MARTÍN NICOLÁS
R.I.E. ZONA CENTRO
SRA. BAGLIERE LAMBRESE FLORENCIA ANA LUCÍA
R.I.E. ZONA NORTE - SUR
SRA. PONCE QUIROGA GEORGINA AYELEN
R.I.E. ZONA ESTE - OESTE
SRA. FREDÉS ANA LUCÍA GRACIELA
DIRECCIÓN DE TURISMO
SRA. BUTTINI MARINA ELENA
PROGRAMA DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
SRA. PECHÉ SANDRA MARIELA
PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA
SRA. ARRIETA LUCERO ANDREA CELESTE
DIRECCIÓN DE CULTURA
SR. SAAVEDRA HUGO DANIEL
PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LA VÍA"
SR. BARROSO ADOLFO MARTÍN
PROG. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SR. FALCO RAMÓN
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. DÍAZ CARLOS ROBERTO
PROGRAMA DEPORTE SOCIAL
SRA. LUCERO YANINA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUDES
SR. AGUILAR WALTER DAVID
ENTE CULTURAL Y TURÍSTICO DE LA CIUDAD
SR. FOLLARI MATÍAS

CONTADURÍA
SRA. VALLESI PATRICIA MARÍA
SUBCONTADURÍA
SRA. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ MA. DE LOS MILAGROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
SRA. ANZULOVICH ANA CECILIA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEL PERSONAL
SR. LOVINCIEVICH FEDERICO GABRIEL
DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES
SRA. LADINO DAIANA MARISEL
DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES
SR. LOZANO WALTER OSCAR
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUP.
SRA. ALCARAZ MARÍA EDITH
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
SRA. RODRÍGUEZ ANA JUDITH
SUB TESORERÍA
VACANTE
DIR. GENERAL DE COMPRAS Y CONTROL DEL GASTO
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO
SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ÁREA MESA DE ENTRADAS
SRA. GONZÁLEZ MARÍA LOURDES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
VACANTE
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO
SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. CORTÉZ FELIPE SANTIAGO
DIRECCIÓN ZONA SUR
SRA. ROMERO SALOMÓN MARÍA SOL
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. BRAUER GERMAN GASTÓN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. LESCANO CLAUDIO SANTIAGO
SUBSECRETARÍA DELEGACIONES DE CAV
SR. ALCARAZ MARIO PAULO
DELEGACIÓN CAV CENTRO
VACANTE
DELEGACIÓN CAV SAN MARTÍN
SRA. LESCANO MARLENE DEBORA
DELEGACIÓN CAV RAWSON
VACANTE
DELEGACIÓN CAV FÉLIX BOGADO
SR. CASTRO OCHOA JUAN ANDRÉS
DELEGACIÓN CAV 500 VIVIENDA NORTE
SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA
DELEGACIÓN CAV JOSÉ HERNÁNDEZ
VACANTE
DELEGACIÓN CAV JARDÍN SAN LUIS
SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH
DELEGACIÓN CAV TERCER ROTONDA
SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA
DELEGACIÓN CAV LOS TRES BARRIOS
SR. GARRO KEVIN DANIEL
COORDINACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SR. CASARI GABRIEL ADRIÁN
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SRA. OLGUIN GABRIELA ROXANA
DIRECCIÓN DE PRENSA
SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ASESORÍA LEGAL
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. CORIA VICTOR JOSÉ ALBERTO
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
SRA. LAZART VANESA JUDITH
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. SUANO FERNANDO
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. SOSA MANUEL FABIAN
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
SR. GUERRERO LUIS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
SRA. REZONGOLI LUCRECIA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EDILICIO
SR. CORIA ANIBAL HERNÁN
SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
SR. ORELLANO GREGORIO SIGIFREDO
DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE
SR. MIDLELL ANGEL ALI
DIRECCIÓN DE OBRAS Y REDES DE AGUA
SR. CASSINI JUAN MANUEL
SUBSECRETARÍA DE ABL
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. AMAYA DIEGO GUSTAVO
DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
SRA. GODDY ÉRICA NATALIA
DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES
SR. AREYUNA VICTOR HUGO
DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SR. DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS
SRA. VANNI H. FLORENCIA MICAELA
SUBSECRETARÍA DE PARQUE AUTOMOTOR
SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.
DIRECCIÓN DE COMBUSTIBLE
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL
DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PRIVADAS
SR. BARROSO PALACIOS SANTIAGO NICOLÁS
DIR. DE SUBDIVISIONES SIMPLES Y URBANIZACIONES
VACANTE
OFICINA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
SRA. MIRABILE VALENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE HÁBITAT
SRA. AIMALE LEONELA YANINA
OFICINA DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS
VACANTE

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. MORALES ANA MARÍA
DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS
SR. SAA ANDRÉS JULIÁN
HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA
VACANTE
DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
SRA. TEMPESTINI CRISTINA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORD. DE RECURSOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
SR. MORAN PATRICIO HIPOLITO
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. LAROVERE NERI MARCELO
SUBSECRETARÍA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER
SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SR. SANTAGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOB. ABIERTO
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
SR. LUCERO JOSÉ MARCELO
DIRECCIÓN PLATAFORMA SIGEM
SR. GUTIERREZ LEONARDO GABRIEL
DIRECCIÓN DE SISTEMAS
VACANTE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD
SRA. FERNÁNDEZ JOEL NOEMÍ
DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO
THOMÉ MARINI, LEILA SUSANA

DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR
SR. ARROYUELO NAHUEL
DIRECCIÓN DE VÍA PÚBLICA Y SEÑALÉTICA
SR. QUIROGA NESTOR ADRIÁN
DIR. DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL CIUDADANA
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
SR. LIBRERO SAA PEDRO IGNACIO R.
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES AMBIENTALES
SRA. LEYES DANIELA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL AMBIENTAL
SRA. GUTIERREZ MARIANA DE LA MERCED
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
SRA. BRAVO GABRIELA BELÉN
DIRECCIÓN DE ZONOSIS
SRA. ÁVALO PAOLA ROMINA
SUBSEC. DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
SRA. CASALE LUISIANA LUJÁN
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN AMBIENTAL
SRA. MARTÍNEZ RETTA LUCÍA
DIRECCIÓN VIVERO AGRICOLA FORESTAL MUNICIPAL
SRA. ARRIETA MARÍA SOLEDAD
CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SRA. CIOFFI MARÍA DE FÁTIMA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
VACANTE
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
SRA. ÁLVAREZ ELENA MARÍA JOSÉ
DIRECCIÓN DE SALUD
SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:
Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:
Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:
Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:
Sra. PARENTE ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:
Sra. ABERASTAIN LUCIANA SOLEDAD

Pro-Sec. Legislativo:
Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:
Sr. CLAVELES REYNALDO ARTURO

CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA SERRANODANIELA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL
Juez de Faltas Municipal
Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN

Vocales
DRA. PAGANO MARÍA PAZ
C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de FEBRERO de 2022 - Año 18 - N°625



INDICE

RESOLUCIÓN N° 0001-SMA-2022.....	2
DECRETO N° 0114-SGLyT-2022.....	3
ORDENANZA N° I-0994-2021 (3689-2021).....	3

RESOLUCIÓN N° 0001-SMA-2022

San Luis, 01 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01170086-2022, I-11170185-2021, I11170191-2021, I-11200134-2020, I-02170192-2021, I-11130026-2020, I07300054-2020, I-11040104 -2021, I-08110015-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Gestión Ambiental dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente mediante la cual eleva modelo de Proyecto de Resolución de Aprobación por el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente establecidos en la Ordenanza N° VIII-0556-2015 (3037/2006) y su Decreto Reglamentario 1236-SSP2020, por parte de las empresas que solicitan obtener el correspondiente Certificado Ambiental Anual Municipal;

Que en actuación 2 surge Proyecto de Resolución, mediante el cual se dispone, otorgar el Certificado Ambiental Anual 2021 a las personas Físicas y/o Jurídicas, en virtud de haber cumplimentado con los requisitos dispuestos por el Capítulo II, artículo 5° y s.s de la Ley N° 24.051, a la cual la Ciudad adhiere a través de la Ordenanza N° VIII-0556-2015 (3037/2006) y sus normas reglamentarias, acreditando con ello en forma exclusiva la aprobación del sistema de generación de residuos peligrosos, expresado en la Declaración Jurada (Artículo 1°);

Que en actuación 3 obra Constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1236-SSP-2020, suscripta por la Directora de Gestión Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente, en relación a la documentación presentada por cada una de las firmas detalladas en el ANEXO de la actuación 2;

Que en actuación 4 luce Ordenanza VIII-0556-2015 (3037/2006) y en actuación 5 se acompaña copia del Decreto Reglamentario N° 1236-SSP-2020;

Que en actuación 6 interviene la Dirección de Asuntos Legales Ambientales desde el cual no resultan objeciones legales para el dictado de la pertinente Resolución;

Que en actuación 8 obra dictamen de Asesoría Letrada informando que la presente solicitud encuadra en las previsiones de la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 a los cuales adhiere esta Ciudad mediante Ordenanza N° VIII-0556-2015; en el artículo 1° del Decreto N° 1236- SSP2020 y el artículo 4° y cc. De su Anexo I, no existiendo objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

Art.1°.- ENCUADRAR el presente caso en las previsiones de la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 a los cuales adhiere esta Ciudad mediante Ordenanza N° VIII-0556-2015; en el artículo 1° del Decreto N° 1236-SSP-2020 y el artículo 4° y cc. De su Anexo I.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de FEBRERO de 2022 - Año 18 - N°625



Art.2°.- OTORGAR el Certificado Ambiental Anual 2021 a las personas Físicas y/o Jurídicas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, acreditando con ello en forma exclusiva la aprobación del Sistema de Generación de Residuos Peligrosos, expresado en la Declaración Jurada.-

Art.3°.- Notificar por medio de la Secretaría de Medio Ambiente a las personas consignadas en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art.4°.- Comunicar a su vez que la Dirección de Gestión Ambiental posee plena potestad para revocar, previa sustanciación y respetando el debido proceso, el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.-

Art.5°.- Notificar, comunicar, dar al registro oficial y oportunamente, archivar.-

ELIANA CELESTE GIORDA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LEGAJO	CATEGORIA
I-11170185 -2021	BARBARA BUSTOS - RECICLADORA	115	TRANSPORTISTA
I-11170191- 2021	BARBARA BUSTOS - RECICLADORA	16	OPERADOR
I-11200134-2020	BLENDER S.A.	528	GENERADOR
I-02170192-2021	DIASER S. A.	542	GENERADOR
I-11130026-2020	MULTIFERT S.A.	466	GENERADOR
I-07300054- 2020	PULQUI PUNTANO	495	GENERADOR
I-11040104 -2021	SERVICIO DIESEL FERRARA de Ferrara Pablo Horacio	393	GENERADOR
I-08110015-2020	TERMICA SAN LUIS S.A.	566	GENERADOR

DECRETO N° 0114-SGLyT-2022
San Luis, 03 de febrero de 2022

VISTO:

La Sanción Legislativa N° I-0994-2021 (3689/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sanción Legislativa N° I-0994-2021 (3689/2021) se crea el PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN POR VIOLENCIA LABORAL, DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y ACOOSO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, con el objetivo de prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia laboral; brindar protección a los/las trabajadores/as víctimas de las mismas, a los/las denunciantes y/o a los/as testigos de los actos que la configuren, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados, entes autárquicos, el Honorable Concejo Deliberante, la Justicia Administrativa de Faltas, así como toda otra entidad u organismo dependiente de la Municipalidad, independientemente de su naturaleza jurídica o lugar donde preste sus servicios;

Que es responsabilidad del Estado coordinar y/o desarrollar acciones tendientes a contribuir a la prevención y eliminación de la violencia laboral que vulnera la dignidad de los trabajadores y trabajadoras, por lo que resulta pertinente la creación del mencionado protocolo;

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° I-0994-2021 (3689/2021). –

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General, Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda y el señor Secretario de Desarrollo Social. –

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL CALI VELASCO
SECRETARIA GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

NICOLAS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° I-0994-2021 (3689-2021).-
Cpde. Expte. N° 245-P-2021
Sesión Ordinaria N° 37/2021.-

VISTO:

La necesidad de implementar acciones y programas que garanticen y promueven relaciones laborales seguras y libres de violencias asentadas en la igualdad de trato y oportunidades en los ámbitos laborales de la administración de la Municipalidad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa internacional y nacional referida a la



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de FEBRERO de 2022 - Año 18 - N°625



materia como: Convenios 3, 189, 111, 156, 190 de la OIT; Recomendación 206 OIT; Ley 20.744 de Contrato de Trabajo; Ley 25.164 del Empleo Público; Ley N° 23.592 Actos discriminatorios; Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Resolución 2807/2013 de la Asamblea General de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación sexual e Identidad y Expresión de Género; Principio de Yogyakarta; Convención sobre los Derechos del Niño; Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Constitución Nacional Argentina; Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, (BELEM DO PARA); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales Decreto 1011/10; Ley 26.743 de Identidad de Género;

Que es responsabilidad del Estado coordinar y/o desarrollar acciones tendientes a contribuir a la prevención y eliminación de la violencia laboral que vulnera la dignidad de los trabajadores y trabajadoras;

Que la violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipo cultural e histórico constituyen la población mayormente afectada por esas formas de violencia y discriminación;

Que el ámbito de la Administración Pública no se encuentra exento de situaciones de violencia de género; por lo tanto es necesario desarrollar un protocolo de intervención para fortalecer medidas de prevención, de difusión, capacitación, asesoramiento, contención, acompañamiento de la mujer y acciones a seguir ante un caso concreto, en el cual el agresor desempeñe funciones laborales en este Municipio;

Que resulta necesario elaborar criterios orientados a preservar los datos de los/las denunciantes, con niveles de confidencialidad adecuados, reconociendo la necesidad de adoptar medidas de prevención y atención de la violencia laboral que promuevan la toma de conciencia sobre la importancia de la materia;

Que es imprescindible realizar acciones de prevención a través de la difusión de información y/o capacitación y fomentar la utilización de la negociación colectiva como instrumento fundamental para establecer políticas de prevención y tratamiento en el ámbito laboral;

Que la violencia laboral configura una violación a los derechos humanos y laborales, y atenta contra la integridad de las personas, afectando su salud psicofísica, su vida laboral y social, lo cual resulta contrario a lo establecido por diversas normas del Derecho Internacional así como legislación y normativa nacional, provincial, municipal y convencional;

Que se entiende por "violencia laboral" el ejercicio abusivo de poder que tiene por finalidad someter o excluir a un/a trabajador/a de su lugar de trabajo. Incluye acoso psicológico, acoso sexual, agresión física y violencia de género;

Que en caracterización a la Violencia laboral contra las mujeres, la Ley 26.485 define "aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil,

maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral" (Art. 6°, inciso C);

Que con relación a la caracterización de la violencia, la Ley No 26.485 define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (Art. 4°), quedando comprendidas las cometidas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón;

Que, en el mismo sentido, la Convención interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia" del año 2013, expresa que la "1) Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a 10s Estados Partes. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género (. . .)";

Que la violencia puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores y puede manifestarse por acción u omisión;

Que es de vital importancia la implementación de acciones de intervención tendientes a procurar la solución de los conflictos suscitados en los ámbitos laborales presentadas como casos de violencia laboral, como también al inicio de acciones de concientización y sensibilización de los diferentes tipos de violencia laboral, para ser tenidos en cuenta tanto por empleadores/as como por trabajadores/as en todos los ámbitos de trabajo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: OBJETO: Crease el Protocolo de intervención POR VIOLENCIA LABORAL, DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y ACOSO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.-

SEGUNDO: ALCANCE: La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia laboral; y brindar protección a los/las trabajadores/as víctimas de las mismas, a los/las denunciantes y/o a los/as testigos de los actos que la configuren, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados, entes autárquicos, el Honorable Concejo Deliberante, la Justicia Administrativa de Faltas, así como toda otra entidad u organismo dependiente de la Municipalidad, independientemente de su naturaleza jurídica o lugar donde preste sus servicios. -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de FEBRERO de 2022 - Año 18 - N°625



TERCERO: Los/as funcionarios/as y/o empleados/as no podrán ejercer sobre otros/as las conductas que esta Ordenanza define como violencia laboral, violencia laboral contra las mujeres, discriminación de géneros y acoso.-

CUARTO: DEFINICIONES: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por violencia laboral a toda conducta activa u omisiva, ejercida en el ámbito laboral por funcionarios/as o empleados/as públicos/as, que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, constituya un manifiesto abuso de poder, materializado mediante amenaza, intimidación, inequidad salarial fundada en razones de género, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social u ofensa que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del/ de la trabajador/a. La máxima autoridad jerárquica del área es responsable por estas conductas ejercidas por el personal a su cargo, si a pesar de conocerlas no tomó las medidas necesarias para impedir las. Al efecto de la interpretación del Art. 3°) de la presente, se definen las siguientes expresiones:

a) Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los/as trabajadores/as.

b) Se entiende por maltrato psíquico y social contra el/la trabajador/a a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico o desprecio. Se define con carácter enunciativo como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones: 1. Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana. 2. Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar. 3. Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización. 4. Cambiarlo/a de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo/a de sus compañeros/as o colaboradores/as más cercanos/as o de excluirlo/a. 5. Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del/de la mismo/a. 6. Prohibir a los/as empleados/as que hablen con él/ella o mantenerlo/a incomunicados/as o aislados/as. 7. Encargar trabajo imposible de realizar. 8. Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto. 9. Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot sobre un/una subordinado/a. 10. Efectuar amenazas reiteradas de sanciones, sumarios y/o despido infundado. 11. Privar al/a la trabajador/a de información útil para desempeñar su tarea y/o ejercer sus derechos.

c) Se entiende por acoso laboral a la acción persistente y reiterada de incomodar al/a la trabajador/a, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica de la persona, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, identidad de género, expresión de género, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, idea política, estado civil, discapacidad, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar.-

d) Se entiende por acoso sexual toda conducta o acción, física o verbal, con connotación sexual, no consentida por quien la recibe, que de manera directa o indirecta afecten y/o perturben la vida, dignidad, libertad, integridad física y/o psicológica y/o el libre tránsito de las personas, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo.- Se presenta cuando una persona, prevaliéndose de una situación de superioridad, solicita, por cualquier medio, favores de naturaleza sexual

para sí o para un tercero incurriendo alguna de las siguientes circunstancias: 1. Cuando se formulare con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación. 2. Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella. 3. Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamiento provocando un ambiente intimidatorio, hostil y ofensivo. e) Se entiende por inequidad salarial el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes. -

QUINTO: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ABORDAJE: Créase el Equipo Interdisciplinario de abordaje que se requiere para la aplicación del presente protocolo de intervención. Este equipo estará integrado por un/a Licenciado/a en Trabajo Social, un/a Licenciado/a en Psicología, un/a Abogado/a con formación en perspectiva de género, que serán designados por y pertenecerán a la Dirección de Géneros y Diversidad –o el área que un futuro la reemplace- y un/a representante por la Dirección de Recursos Humanos.-

SEXTO: COMISIÓN REVISORA: Créase una Comisión Revisora que tendrá como función intervenir en caso de objeciones en la actuaciones del Equipo Interdisciplinario de Abordaje a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes, cuyo pronunciamiento unánime o mayoritario será de carácter definitorio y vinculante frente a la resolución del caso. Esta comisión será integrada por: la/el responsable de la Dirección de Géneros y Diversidad –o el área que en un futura la reemplace-, el/la concejala que presida la Comisión de Legislación e Interpretación del Concejo Deliberante, y un/a (1) representante por cada uno de los sindicatos que posean representación gremial en el municipio y que manifiesten voluntad de participación.-

SEPTIMO: PROTOCOLO: El procedimiento del protocolo de intervención POR VIOLENCIA LABORAL, DISCRIMINACIÓN DE GÉNEROS Y ACOSO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, será el siguiente:

1- Denuncia: Podrá ser efectuada por parte de la víctima, por parte de un/a testigo que haya tomado conocimiento del hecho, por parte de su representación sindical o por cualquier área municipal –con consentimiento del afectado/a- que habiendo tomado conocimiento del hecho dará intervención inmediata al Equipo Interdisciplinario de Abordaje. Todo esto sin perjuicio de que la víctima pueda iniciar una denuncia judicial. Habiéndose dado la situación que la persona damnificada haya realizado una denuncia judicial sin hacer lo propio en el ámbito laboral, y esta denuncia haya resultado en un proceso judicial, el/la denunciado/a podrá ser apartado/a de su función hasta tanto la justicia se expida.

Las denuncias, independientemente de dónde provengan, deberán ser dirigidas al Equipo Interdisciplinario de Abordaje, creado por el Art. 5° de la presente, a los efectos de activar el protocolo.

2. Plazos y términos: El Equipo Interdisciplinario de Abordaje, en el término de treinta (30) días corridos, luego de tomar conocimiento de la situación, deberá emitir un dictamen fundado aconsejando las medidas que correspondan aplicarse, la instrucción del sumario administrativo o el archivo de las actuaciones. Este dictamen deberá ser notificado fehacientemente a las partes por escrito, en



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de FEBRERO de 2022 - Año 18 - N°625



cuyo caso podrán objetarlo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación. En caso de presentarse esta situación, el Equipo Interdisciplinario de Abordaje deberá dar intervención a la Comisión Revisora en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Por su parte, la Comisión Revisora deberá pronunciarse de forma definitiva en el término no mayor de diez (10) días hábiles a través de un dictamen fundado con copia al Equipo Interdisciplinario de Abordaje y a las partes.

3. Confidencialidad: Todas las actuaciones que deriven del abordaje del caso, deberán garantizar el carácter confidencial de las mismas, la discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todas las personas involucradas. La reserva de identidad del/de la damnificado/a se extiende aún después de concluido el procedimiento.

4. Prohibición de represalias: Ningún/a trabajador/a que haya sido víctima de violencia laboral, que haya denunciado la misma o haya comparecido como testigo de las partes podrá ser sancionado/a, ni despedido/a ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo o en cualquier otro ámbito, como represalia por su denuncia o testimonio.

5. Debida diligencia: El/la funcionario/a o responsable del área o establecimiento en el que se produzcan los hechos de violencia laboral, deberá adoptar las medidas conducentes para preservar la integridad psicofísica de los/as empleados/as y la seguridad de los bienes del municipio, bajo apercibimiento de las sanciones que le pudieran corresponder.

6. Principios Rectores: a) Asesoramiento Gratuito: La persona afectada será asesorada legalmente de manera gratuita por el órgano competente de la institución, en la medida en que lo requiera. Asimismo, será informada del procedimiento que seguirá a la denuncia efectuada.

b) Respeto y Privacidad: La persona que efectúe una consulta o denuncia, será tratada con el debido respeto en virtud de las circunstancias, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar, así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. Se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s señaladas como posibles responsables de los hechos denunciados.

c) Contención: La persona afectada será acompañada, en la medida en que lo requiera, en todo trámite posterior o denuncia realizada. En cualquier caso, siempre se le ofrecerá la posibilidad de estar acompañada.

d) No Revictimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también de la exposición pública de la persona que denuncia y/o datos que permitan identificarla.

7. Sanciones: Determinase que a todo aquel que incurriera en conductas de violencia laboral, se le aplicarán las sanciones que prevén los regímenes administrativos y/o disciplinarios respectivos, dentro del ámbito de la presente Ordenanza, conforme la gravedad que en cada caso corresponda.

8. Prevención y promoción: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones que correspondan procederá a organizar e implementar: a) Programas y campañas de difusión e información sobre la violencia laboral, dando a conocer a los/as trabajadores/as la presente Ordenanza, exhibiendo en lugares públicos y visibles su contenido. b) Programas de educación, capacitación y formación dirigidos a los/as trabajadores/as, re-

presentantes sindicales y personal jerárquico sobre la prevención de la violencia laboral, formas de resolver conflictos, modos de relacionarse con los/as compañeros/as y superiores, maneras de mejorar sus conductas sociales, y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado, con el objeto de preservar la integridad psicofísica de todos/as los trabajadores/as. Para ello podrá requerir la asistencia de profesionales u organismos e instituciones especializados en capacitación, salud laboral, salud mental u otras afines a esta problemática.

9. Difusión: El presente protocolo deberá darse a conocer en todos los sectores de la Municipalidad de San Luis, con el fin de que las trabajadoras y trabajadores sepan que existe una decisión política municipal de involucrarse en esta problemática y dar respuesta a las situaciones de violencias existentes en la Municipalidad de San Luis.-

OCTAVO: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

